

Handwritten mark

2.- El MESCYT y el ICTP están interesados en colaborar en el desarrollo mutuo de los programas antes mencionados.

1.- Tanto el MESCYT como el ICTP están interesados en el desarrollo de Programas de Cooperación Interinstitucional específicos, con el intercambio de estudiantes, personal docente y de investigación.

DECLARAN:

Cada uno representando a las instituciones antes mencionadas y autorizados a firmar este acuerdo

El Centro Internacional Abdus Salam de Física Teórica (ICTP), un instituto de categoría 1 de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), que opera bajo el acuerdo tripartito entre el gobierno italiano, el Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) y la UNESCO, con domicilio en Trieste, Strada Costiera, 11-34151, ITALIA, código fiscal italiano 80033730328, www.ictp.it, correo electrónico director@ictp.it, y que tiene como representante legal al Director **Prof. Fernando Quedo**.

El Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (MESCYT), organismo asesor-regulador del Sistema Nacional de Educación Superior, Ciencia y Tecnología de República Dominicana, institución oficial del Estado dominicano, con sede legal en la avenida Máximo Gómez No. 31, Gacue, ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de República Dominicana, con RNC No. 401505657, debidamente representado por la Ministra Dra. **Alejandrina Germán Mejía**.

**ACUERDO INTERNACIONAL DE COOPERACIÓN ENTRE
EL MINISTERIO DE EDUCACION SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGIA, MESCYT
Y
EL CENTRO INTERNACIONAL DE FÍSICA TEÓRICA, ICTP**



The Abdus Salam
International Centre
for Theoretical Physics





ESTIPULACIONES

PRIMERO

El presente acuerdo tiene como propósito facilitar la cooperación interinstitucional en los campos de la enseñanza y la investigación en programas de **grado y postgrado**, así como promover las relaciones institucionales para alcanzar niveles más altos de internacionalización de ambas instituciones en otras áreas de posible cooperación que sean de interés común.

SEGUNDO

Para establecer los términos de esta cooperación, las partes firmantes acuerdan:

- ◆ Fomentar el desarrollo e intercambio de publicaciones, datos y otros materiales didácticos.
- ◆ Informar a la otra institución sobre talleres, conferencias, debates, reuniones científicas y seminarios organizados e intercambiar las publicaciones y documentos resultantes de estas actividades.
- ◆ Estimular, dentro del marco político actual de cada institución, la participación de personal docente y de investigación, así como de estudiantes de la otra institución en los cursos, debates, seminarios o conferencias organizados en cada institución.
- ◆ Apoyar, dentro de sus posibilidades, el intercambio temporal de profesionales con fines docentes o de investigación.
- ◆ Promover, dentro de sus posibilidades, el intercambio temporal de estudiantes de la otra institución, siempre que cumplan con los requisitos de la institución anfitriona.
- ◆ Desarrollar proyectos de investigación, preferiblemente de naturaleza colaborativa, que involucren a investigadores de ambas instituciones.
- ◆ Promover la participación conjunta en programas internacionales de cooperación interinstitucional.
- ◆ Estimular, dentro de sus posibilidades, todo tipo de intercambios culturales entre ambas instituciones.

TERCERO

Cualquier colaboración que pueda desarrollarse a partir del marco establecido en la segunda cláusula de este acuerdo debe ser necesaria y previamente acordada por ambas partes de acuerdo con la información descrita en este acuerdo. Esto debe acordarse, si corresponde, para cada iniciativa que se desee poner en práctica de manera efectiva, y debe tener en cuenta las obligaciones específicas de ambas instituciones en cada caso, especialmente la financiación de los programas de enseñanza o investigación y de las regulaciones académicas.

(Handwritten mark)

supervisar los términos de este MOU.

Cada parte asignará a un individuo que tendrá la responsabilidad operativa de cumplir y

Artículo: Gestión de este MOU

conversaciones directas.

problemas de manera amigable y en un espíritu de colaboración a través de negociaciones y
interpretación y ejecución de este Acuerdo, las Partes se comprometen a resolver todos los
Sin perjuicio de los privilegios e inmunidades del ICTP, para todas las disputas que surjan de la

Artículo: Solución de controversias

otro propósito

oficial de MESCYT, ni ninguna abreviatura del nombre de MESCYT, para publicidad o cualquier
sobre el uso del nombre y el logotipo, el Socio no utilizará el nombre, el acrónimo o el logotipo
A menos que el MESCYT lo autoricen por escrito, de conformidad con sus normas y reglamentos

Artículo: Uso del nombre, siglas o logotipo oficial de MESCYT

publicidad o cualquier otro propósito.

el logotipo oficial de la UNESCO, ni ninguna abreviatura del nombre de la UNESCO, para
reglamentos sobre el uso del nombre y el logotipo, el Socio no utilizará el nombre, el acrónimo o
A menos que el ICTP y la UNESCO lo autoricen por escrito, de conformidad con sus normas y

Artículo: Uso del nombre, siglas o logotipo oficial de ICTP y UNESCO

privilegio o inmunidad a las otras Partes de este contrato ni a sus respectivos funcionarios.

Además, nada de lo contenido en este Acuerdo o relacionado con él puede otorgar ningún

de derecho internacional u otra norma.

Italiana; ii) el Acuerdo tripartito que establece el ICTP: (iii) cualquier otra norma consuetudinaria
privilegio que el ICTP y la UNESCO disfruten en virtud de: (i) el Acuerdo entre el ICTP y la República
Nada en relación con este Acuerdo se interpretará como una renuncia a cualquier derecho y/o

Artículo: Privilegios e inmunidades de ICTP

ninguna de las Partes.

La firma de este MOU entre las Partes no implica compromiso presupuestario o financiero para

Artículo: Acuerdos financieros y contribuciones



The Abdus Salam
International Centre
for Theoretical Physics



Este Acuerdo no debe interpretarse como la creación de ninguna relación financiera legalmente vinculante u otros compromisos entre las partes. Este Acuerdo es una declaración de intención para fomentar una colaboración académica genuina y mutuamente beneficiosa. El presente Acuerdo no perjudicará el derecho del ICTP de establecer relaciones similares con instituciones distintas a MESCYT, ni impedirá que MESCYT establezca relaciones similares con instituciones distintas de ICTP.

SEXTO

La revisión de este acuerdo, por decisión mutua, requerirá el mismo procedimiento que su elaboración inicial.

QUINTO

Este memorandum está redactado en tres (03) copias originales en español y tres (03) en inglés; Cada parte recibirá una copia.

Sin perjuicio al párrafo anterior, las instituciones pueden acordar la renovación del Acuerdo antes de su finalización. Esta renovación también tendrá una validez que no puede superar el período de cuatro años. Además, este Acuerdo puede rescindirse a solicitud de cualquiera de las instituciones mediante notificación previa por escrito de no menos de 3 (tres) meses.

Este Memorando de Entendimiento permanecerá vigente desde el día posterior a su firma y tendrá una validez de tres (03) años. Una vez que este período haya finalizado, el Acuerdo puede renovarse tácitamente, con una validez que no debe superar el período de cuatro años.

CUARTO

Es responsabilidad de cada parte notificar a la otra cuando haya un cambio de la persona asignada responsable de este MoU.

Por parte del MESCYT: al Dr. Plácido F. Gómez Ramírez, Viceministro de Ciencia y Tecnología, coordinador, correos electrónicos pgomezramirez@mescyt.gob.do, pgomezramirez@gmail.com, teléfono: 809-731-1100.

Por parte de ICTP: Dr. George Thompson, coordinador, teléfono: +39 040 2240, correo electrónico: g.thompson@ictp.it.



The Abdus Salam
International Centre
for Theoretical Physics





Notario-Publico

Yo Dra. Rosa Adriana Bido Franco, Abogado Notario del Distrito Nacional, Colegiatura No. 3482, CERTIFICO Y DOY FE que las firmas que anteceden el presente convenio han sido puestas libre y voluntariamente por los señores **DRA. ALEJANDRINA GERMAN MEJIA Y EL PROF. FERNANDO QUEVEDO**, de generales que constan en la página anterior, quienes me han manifestado bajo la fe del juramento, que son las firmas que acostumbrar usar en todos los actos de sus vidas, tanto pública como privada, por lo que merecen entera fe y crédito. En la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta (30) día del mes de julio del año Dos Mil diecinueve (2019).

Dra. Rosa Adriana Bido Franco



Ministra

Dra. Alejandrina German Mejia

MESCYT

A NOMBRE DE

Prof. Fernando Quevedo
Director

ICTP

A NOMBRE DE

De común acuerdo, este acuerdo se firma en Santo Domingo, República Dominicana, a los treinta (30) días de julio de 2019.



The Abdus Salam
International Centre
for Theoretical Physics

